ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA UNA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Morelia, Caquetá, noviembre de 2026.

El Municipio de Morelia, Caquetá a través de la Secretaría de Planeación, Infraestructura y de las Tics presenta el siguiente Estudio de Conveniencia y Oportunidad requerido, conforme al artículo 25 numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, para adelantar el proceso de selección, y la posible celebración del contrato cuyas especificaciones a continuación se relacionan:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Que el artículo 2º de la Constitución Nacional de Colombia establece: "Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución."

Teniendo en cuenta que, el artículo 7 de la Constitución Política, establece: "*El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana*", de ese artículo se extraen elementos esenciales como el reconocimiento estatal y la protección a la diversidad étnica y racial.

Que el artículo 44 de la Constitución Política establece que: *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión".*

Que el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, al tiempo que, señala que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Así mismo, establece que el Estado debe fomentar tales actividades y que inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra que *"Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la República."*

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 315 numeral 3 de la Constitución Política y articulo 91, literal D, numeral 1 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, es deber del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que, el artículo 70 de la Constitución Política, preceptúa: **"*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*** *La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación*"; por lo tanto, es posible inferir que, el Estado colombiano reconoce explícitamente que la cultura en sus diversas manifestaciones es un ***derecho fundamental*** de todos los ciudadanos. Este reconocimiento no solo eleva la cultura al nivel de otros derechos humanos esenciales, sino que también obliga al Estado a tomar medidas concretas para garantizar su disfrute.

En ese mismo sentido, el artículo 71 ibidem dispone que: *"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades"*, este artículo se encuentra reglamentado por la Ley General de la Cultura, Ley 397 de 1997, *"Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias."*

De lo anterior, se puede deducir que, la cultura encuentra su marco normativo en la Ley 397 de 1997, la cual la define como: **"*el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprenden, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias***". Esta Ley, contempla en sus principios las diversas manifestaciones culturales fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana e indica que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana; permitiendo definir a la cultura como la esencia y fundamento que identifica la sociedad, producto de determinadas tradiciones y costumbres propias de los individuos.

Es importante agregar que, en la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, se acogió de igual manera la definición de Cultura propuesta por la UNESCO: *"En su sentido más amplio la Cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o grupo*

social. Ella engloba además las Artes y las Letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de Valores las tradiciones y las creencias".

Es así como por disposición legal, la cultura tiene una connotación importante en el desarrollo de una sociedad, cuando es vista no solo como el pilar esencial de su identidad, sino, como un proceso generador tanto a nivel individual como colectivo de sus diferentes expresiones, conllevando así que en nuestra Nación exista una diversidad y variedad cultural.

Por lo anterior y por disposición constitucional y legal le corresponde al Estado impulsar y estimula los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento, identidad y respeto por la diversidad y variedad cultural de nuestra Nación Colombiana.

En este proceso de estimulación, es igualmente deber del Estado proteger y difundir el patrimonio cultural de nuestra Nación, generando el reconocimiento de nuestra diversidad cultural y la educación que asegure la consolidación del arraigo cultural, por ello el artículo 17 de la Ley de la cultura dispone: *"Del fomento. El estado a través del ministerio de cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos de diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que constituye en la convivencia pacífica".*

Así mismo, el artículo 18 de la precitada norma consagra:

"ARTÍCULO 18.- De los estímulos. *El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos,* ***festivales****, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:*

a. Artes plásticas;
b. Artes musicales;
c. Artes escénicas;
d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; (...)"

Las líneas anteriores dan cuenta que son deberes estatales: (i) promover y fomentar el acceso a la cultura; (ii) Incluir en los planes de desarrollo el fomento a la ciencia y la cultura; (iii) Creación de incentivos para quienes desarrollan y fomenten las manifestaciones culturales; y (iv) ofrecimiento de estímulos a quienes ejercen la actividad cultural.

Por todo lo anterior, se constata que, Colombia es un país reconocido por su diversidad cultural, conformado por una gran pluralidad de identidades y expresiones culturales de las comunidades y por lo tanto, el Estado debe contar con los medios idóneos que le permita

impulsar procesos, proyectos y actividades culturales para cumplir con su función de proteger el Patrimonio Cultural de la Nación a través de **comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos local, regional y nacional.**

Aunado a expresado, el numeral 8 del artículo 76.8 de la Ley 715 de 2001, establece que es competencia de los municipios en el sector cultura, lo siguiente:

> *"76.8. En cultura:*
> *76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.*
> ***76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio.***
> *76.8.3. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana. 76.8.4. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural.*
> *76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura."* (Negrilla fuera del texto original).

En desarrollo de éste, deben concurrir junto con el estado los diferentes grupos sociales, los cuales ayudaran al proceso de desarrollo económico y social, el cultural, dentro de un marco de respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia que se constituyen en valores culturales fundamentales y esenciales de una cultura de paz.

De igual forma y teniendo en cuenta que la cultura goza de un reconocimiento constitucional como gasto público social y asciende de categoría, en cuanto es considerado una condición esencial para dignificar la vida de las personas, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y catalogada como indicador de desarrollo social y humano, nos lleva a concluir claramente que su inversión es prioritaria, al igual que la satisfacción Estatal de otras necesidades esenciales.

Por otra parte, **los tradicionales festividades,** son un evento que propicia la difusión y reconocimiento de las actividades culturales de los diferentes creadores del nivel local y regional y nacional representado en los artistas y jóvenes formadores de cultura que reclaman espacios y oportunidades para enriquecer su talento y heredar a sus futuras generaciones un patrimonio artístico y cultural; haciéndose necesaria la gestión de recursos tanto humanos como económicos para nuestro Municipio, en eventos que requieren su continuidad.

La cultura juega un papel integrador social, de rescate de la identidad, de los valores, creencias, gustos, costumbres de la comunidad Moreliana, para tal efecto se hace necesario

generar espacios para que las manifestaciones culturales sirvan como canal de comunicación, de unión, de reconocimiento de nuestro patrimonio cultural.

Dentro de este marco ha de considerarse, entonces, que es deber del Estado el fomento y desarrollo de las actividades culturales, razón por la cual se configura como un programa de interés social, formando parte del "gasto público" siendo así prioritario dentro de los presupuestos de las entidades territoriales. Para la reorganización, direccionamiento, promoción y consolidación de los diferentes procesos culturales, artísticos y empresariales del municipio, se hace necesario garantizar el acceso de la población en general a los diferentes espacios y eventos encargados de la difusión y promoción del sector cultural, turístico deportivo de la jurisdicción.

Que, la celebración de ***"La Magia de la Navidad"*** en el municipio de Morelia, constituye un evento de gran relevancia cultural, social y comunitaria, que busca promover la integración, el fortalecimiento de los lazos sociales y el rescate de las tradiciones navideñas entre los habitantes del municipio. Este tipo de intervenciones fomenta la cohesión social al ofrecer un lugar de encuentro para la comunidad durante la temporada navideña, creando un ambiente propicio para la recreación y el esparcimiento de las familias, contribuyendo al desarrollo de un sentido de pertenencia y orgullo por el municipio.

En el marco de dicha organización, el componente logístico comprende, además de los bienes y servicios requeridos para la ambientación e iluminación de los espacios públicos y el desarrollo de la programación comunitaria, la disposición del personal de apoyo y los materiales necesarios para adelantar acciones de sensibilización y pedagogía sobre el uso racional y eficiente de la energía, las buenas prácticas de consumo energético en los hogares y la prevención de riesgos eléctricos asociados a las decoraciones e instalaciones navideñas. Estas acciones se desarrollarán mediante orientación directa a la comunidad y divulgación de recomendaciones preventivas, como parte de las actividades de apoyo a la ejecución de la celebración. De esta manera, se articula la organización de los espacios y de la programación prevista con la promoción del uso responsable y seguro de la energía, contribuyendo al desarrollo de una celebración organizada y participativa que fortalezca la identidad cultural y la integración familiar y comunitaria en el Municipio de Morelia, Caquetá.

Así las cosas, para la Administración municipal esta celebración es un escenario que fortalece la identidad cultural y la participación ciudadana, en cumplimiento de los fines constitucionales y legales del Estado. Por lo tanto, la prestación de los servicios logísticos y operativos resulta esencial para garantizar el adecuado desarrollo de estas actividades, asegurando su correcta planeación, ejecución y cierre, en beneficio de la comunidad moreliana, permitiendo dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que obligan al Estado a promover la cultura, la recreación, la participación ciudadana y la integración comunitaria, consolidando así un ambiente festivo y participativo que contribuye al desarrollo social, cultural y humano del Municipio de Morelia, Caquetá.

En mérito de lo anterior, se hace oportuno, necesario y conveniente adelantar el proceso contractual con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones requeridas del servicio a contratar y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

Aunado a ello, es importante señalar que, el servicio a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Morelia de la presente vigencia.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

A. OBJETO: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS INTEGRALES PARA EL DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE LA ILUMINACIÓN, DECORACIÓN Y AMBIENTACIÓN NAVIDEÑA DEL PARQUE MUNICIPAL Y EL MALECÓN, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL".***

B. ALCANCE DEL OBJETO:

Contratar la prestación de servicios logísticos y operativos requeridos para garantizar la participación de la comunidad en las celebraciones navideñas del municipio de Morelia, Caquetá, mediante la coordinación, organización y ejecución de actividades artísticas, recreativas y de promoción del uso racional y eficiente de la energía, la ambientación de espacios públicos y la provisión de bienes, servicios, transporte, personal, equipos e insumos necesarios para su adecuado desarrollo.

C. CONDICIONES Y ACTIVIDADES TÉCNICAS EXIGIDAS

El Contratista ejecutará el contrato según las especificaciones técnicas señaladas en el Pliego de Condiciones:

ITEM	DENOMINACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**Fortalecimiento del arte y la cultura, la integración comunitaria y la decoración de los espacios públicos en el municipio de Morelia,** alquiler de figura con marco en varilla en forma de trineo con medidas de 5 MT x 1.1 MT X 1.8 MT, forrado en tela de colores y luces alrededor en manguera con tecnología led de bajo consumo de energía.	UNIDAD	1
2	**Fortalecimiento del arte y la cultura, la integración comunitaria y la decoración de los espacios públicos en el municipio de Morelia,** alquiler de figura con marco en varilla en forma de marco para fotos regalo con medidas de 2,8 MT x 3 MT X 2,8 MT, forrado en tela de colores y luces alrededor en manguera con tecnología led de bajo consumo de energía.	UNIDAD	1
3	**Fortalecimiento del arte y la cultura, la integración comunitaria y la decoración de los espacios públicos en el municipio de Morelia,** alquiler de figura con marco en varilla en forma de bastones con medidas de 3 MT x 2 MT X 0,3 MT, forrado en tela de colores y luces alrededor en manguera con tecnología led de bajo consumo de energía.	UNIDAD	1
4	**Fortalecimiento del arte y la cultura, la integración comunitaria y la decoración de los espacios públicos en el municipio de Morelia,** alquiler de figura con marco en varilla en forma de escenario regalo con silla con	UNIDAD	1

	medidas de 2MT x 2,5 MT X 0,8 MT, forrado en tela de colores y luces alrededor en manguera con tecnología led de bajo consumo de energía.		
5	**Fortalecimiento del arte y la cultura, la integración comunitaria y la decoración de los espacios públicos en el municipio de Morelia,** alquiler de figura con marco en varilla en forma de pesebre con medidas de 4,5 MT x 2,6 MT, forrado en tela de colores y luces alrededor en manguera con tecnología led de bajo consumo de energía.	UNIDAD	1
6	**Fortalecimiento del arte y la cultura, la integración comunitaria y la decoración de los espacios públicos en el municipio de Morelia,** alquiler de figura con marco en varilla en forma de estrella plana con tejido led interno con medidas de 2,5 MT, forrado en tela de colores y luces alrededor en manguera con tecnología led de bajo consumo de energía.	UNIDAD	1
7	**Fortalecimiento del arte y la cultura, la integración comunitaria y la decoración de los espacios públicos en el municipio de Morelia,** alquiler de figura con marco en varilla en forma de estrella diamante con medidas de 1,2 MT , forrado en tela de colores y luces alrededor en manguera con tecnología led de bajo consumo de energía.	UNIDAD	1
8	**Fortalecimiento del arte y la cultura, la integración comunitaria y la decoración de los espacios públicos en el municipio de Morelia,** alquiler de múltiples figuras que complementan los espacios vacíos en piso tanto en parque como en malecon, incluyen 1 figura en forma de flor volumétrica de piso con medidas de 1,8 mt x 0,8 mts x 1,8 mts , 1 unidades de estrellas con cola para hincar con medidas de 1,5 mt x 0,7 mt, 1 unidades de bola plana de piso con medidas de 1,6 mts x 1,2 mts , 1 unidades de flor de piso de 40 cm, 1 unidades de regalo de piso de 50 cm, 1 unidades de estrella 3D con medidas de 1,5 mt x 1,5 mt x 1,5 mt, todo fabricado en estructura metálica ¾ calibre 16 y decorada con tela esponjillon y manguera con tecnología led de bajo consumo de energía.	UNIDAD	6
9	**Fortalecimiento del arte y la cultura, la integración comunitaria y la decoración de los espacios públicos en el municipio de Morelia,** alquiler de múltiples figuras que complementan los postes eléctricos tanto en parque principal como en malecón, incluyen figuras en forma de 1 unidades de estrella fugaz con medidas de 2 mt x 0,6 mt, 1 unidades de espiral doble con medidas de 1,3 mts, 1 unidades de ángel de corazón con medidas de 1,6 mts x 0,6 mts, 1 unidades de estrella en cinta con medidas de 1,5 mts x 0,7 mts , fabricada en estructura metálica ¾ calibre 16 y decorada con tela esponjillon y manguera con tecnología led de bajo consumo de energía.	UNIDAD	4
10	**Fortalecimiento del arte y la cultura y la integración comunitaria,** diseño montaje e instalación de decoración temática navideña de la Casa de Santa en la tarima del parque principal con medidas de 12mts X 4 mts, mediante la implementación de escenografía tipo navideñas alusiva a la casa de santa clous, que permita generar un espacio atractivo, acogedor e interactivo para la comunidad. La decoración deberá contemplar mobiliario temático, elementos decorativos navideños, iluminación ornamental, luces con tecnología led de bajo consumo de energía, guirnaldas, elementos escenográficos, ambientación de paredes y fondo de tarima, accesorios y demás componentes necesarios para lograr una composición visual armónica y acorde con la temática navideña.	UNIDAD	1
11	**Fortalecimiento del arte y la cultura y la integración comunitaria,** diseño, instalación, adecuación y puesta en funcionamiento de decoración navideña	UNIDAD	1

	temática en la tarima circular central del parque principal con medidas de 5 mts de diámetro, orientada al fortalecimiento de las tradiciones culturales, la identidad navideña, la integración familiar y el embellecimiento de los espacios públicos, mediante la ambientación de un escenario mágico y representativo de la Navidad. La decoración deberá ser alusiva al trineo de santa clous con los renos que lo impulsan, incluye regalos, estrellas, guirnaldas, iluminación ornamental con tecnología led de bajo consumo de energía. Además incluye accesorios representativos de la temporada decembrina. La ambientación deberá adaptarse a la estructura circular y a los diferentes niveles de la tarima, incorporando elementos decorativos que permitan cubrir y embellecer las superficies visibles, generando una composición armónica, llamativa y apta para la contemplación e interacción de los visitantes.		
12	**Fortalecimiento del arte y la cultura y la integración comunitaria:** decoración de la pileta del pez emblemático del municipio PIRARUCU, que consta de decoración al la figura del pez en manguera con tecnología led de bajo consumo de energía, así como la iluminación en las zonas verdes que quedan a los costados, como luces de jardín y demás que sean necesarios para la adecuada ambientación.	UNIDAD	1
13	**Fortalecimiento del arte y la cultura y la integración comunitaria:** Planeación, producción, coordinación y ejecución de show artístico y cultural para el acto de apertura oficial de la temporada navideña, en el marco de la celebración de la Noche de las Velitas, dirigido a la comunidad en general. El espectáculo deberá contemplar presentación musical en vivo y/o puesta en escena artística, participación de personajes caracterizados con vestuario alusivo a la Navidad, animación e interacción con el público, así como espectáculo de juegos pirotécnicos, cuya manipulación, instalación y ejecución deberá estar exclusivamente a cargo de personal profesional, competente y autorizado, dando cumplimiento a los permisos, protocolos y disposiciones de seguridad aplicables. Incluye sonido.	UNIDAD	1
14	**Fortalecimiento del arte y la cultura y la integración comunitaria:** Planeación, producción, coordinación y ejecución de show artístico y cultural para la temporada navideña dirigido a la comunidad en general. El espectáculo deberá contemplar la presencia de santa clous todas las noches del alumbrado durante 4 semanas con los siguientes horarios: 1 personaje de santa clous con horario de lunes a jueves de 5pm a 1am, y de viernes a domingo en horario de 5 pm a 1 am pero esta vez contara con el acompañamiento de otros 3 personajes navideños como mamá noel y/o duendes y/o el grinch y/o hadas de nieve y/o soldaditos de plomo, esto para la realización del show artístico y cultural durante 4 fines de semana.	SEMANA	4
15	**Fortalecimiento del arte y la cultura y la integración comunitaria:** Suministro de decoración e iluminación temática navideña de 5 arboles ubicados entre el parque principal y malecón, mediante la implementación de luces decorativas con tecnología led de bajo consumo de energía con una altura aproximada de 2,5 mts, elementos ornamentales y demás accesorios que permitan integrar los árboles existentes a la ambientación general del alumbrado navideño. Incluye red de conexionado, instalación y desmontaje.	UNIDAD	5

16	**Fortalecimiento del arte y la cultura y la integración comunitaria:** Suministro de incentivos consistentes en juguetes surtidos de tamaño pequeño, destinados a niños y niñas entre los 0 y 10 años de edad, distribuidos por grupos etarios, con características apropiadas para su desarrollo, entretenimiento, estimulación y recreación. Los juguetes deberán ser nuevos, de buena calidad, resistentes, de materiales no tóxicos y adecuados para la edad de los beneficiarios. - 0 a 2 años: 100 Unidades que conste de Sonajeros, pelotas blandas, juguetes sensoriales, bloques grandes y juguetes de estimulación temprana;- 3 a 5 años:150 Unidades que conste de Muñecas plásticas, carros plásticos, balones pequeños, juegos de cocina, bloques de construcción y juegos didácticos.-6 a 8 años: 200 Unidades que conste de Muñecas, carros, balones, juegos de cocina, juegos de maquillaje infantil, rompecabezas y juegos de mesa.- 9 a 10 años: 150 Unidades que conste de Balones, juegos de mesa, juegos lúdicos, juegos de estrategia, kits de manualidades y juegos recreativos.	UNIDAD	600
17	**Fortalecimiento del arte y la cultura y la integración comunitaria:** Disponer del servicio de personal de apoyo logístico, conformado por veinte (20) personas, encargadas de desarrollar las actividades operativas, organizativas y de acompañamiento necesarias para garantizar la adecuada ejecución de los eventos y actividades programadas en el marco de las celebraciones navideñas. El personal deberá realizar actividades de organización y adecuación de espacios, apoyo en el montaje y desmontaje de elementos logísticos, ubicación y orientación de asistentes, distribución de materiales e incentivos, apoyo en el desarrollo de actividades culturales, recreativas y artísticas, coordinación del flujo de personas, apoyo en la organización de zonas destinadas al público, atención de requerimientos logísticos durante las jornadas y demás actividades operativas necesarias para el normal desarrollo de los eventos. El servicio deberá prestarse de manera oportuna, organizada y coordinada, bajo las orientaciones del supervisor del contrato, garantizando la disponibilidad del personal durante las jornadas y horarios establecidos para la ejecución de las actividades navideñas.	UNIDAD	20
18	**Fortalecimiento del arte y la cultura y la integración comunitaria:** disponer de servicio de personal con conocimientos en electricidad para realizar las actividades de conexión requeridas para la instalación de toda la iluminación.	UNIDAD	1
19	**Fortalecimiento del arte y la cultura y la integración comunitaria:** Garantizar el servicio de traslado terrestre de carga pesada mediante la disposición de vehículos tipo tractomula (mula), destinados a la movilización de las figuras, estructuras y elementos decorativos navideños objeto de alquiler, desde su lugar de origen hasta el municipio de Morelia, Caquetá, y su posterior retorno al lugar de procedencia, una vez finalizadas las actividades navideñas. El servicio deberá contemplar las siguientes especificaciones técnicas mínimas: • Tipo de vehículo: Tractocamión con semirremolque (tractomula), debidamente habilitado para el transporte terrestre de carga. • Cantidad de vehículos: Dos (2) tractomulas. • Capacidad de carga: Capacidad útil mínima de 25 toneladas por vehículo, sin superar los límites legales de peso y dimensiones autorizados. • Número de recorridos: Cuatro (4) trayectos de carga, correspondientes a dos	UNIDAD	1

	(2) viajes de ida hacia el municipio de Morelia, Caquetá, y dos (2) viajes de retorno al lugar de origen. El contratista deberá garantizar vehículos en condiciones técnicas y mecánicas adecuadas, con documentación vigente y cumplimiento de la normatividad aplicable al transporte terrestre de carga, asegurando la entrega y devolución oportuna de las figuras navideñas, de acuerdo con el cronograma establecido y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.		
20	**Fortalecimiento del arte y la cultura y la integración comunitaria:** Garantizar el servicio de transporte terrestre de pasajeros y traslado de *incentivos navideños, mediante la disposición de un (1) vehículo tipo* camioneta 4x4, con capacidad mínima para cinco (5) ocupantes, incluido el conductor, y espacio adecuado para la movilización segura de los juguetes. El servicio contempla nueve (9) recorridos de ida y regreso desde el casco urbano del municipio de Morelia, Caquetá, hacia las diferentes veredas beneficiarias, según las rutas establecidas por el supervisor del contrato. Incluye conductor, combustible, tiempos de espera y demás costos necesarios para garantizar la entrega oportuna de los juguetes.	UNIDAD	1
21	**Fortalecimiento del arte y la cultura y la integración comunitaria:** refrigerio típico navideño para el desarrollo de la actividad de bienvenida a la Navidad en el casco urbano del municipio de Morelia, Caquetá, compuesto por una (1) porción de natilla tradicional de mínimo 150 gramos, un (1) buñuelo de mínimo 70 gramos. Incluye suministro, empaque y distribución en el lugar del evento, de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato.	UNIDAD	500
22	**Fortalecimiento del arte y la cultura y la integración comunitaria:** Suministro de una (1) lechona completa, debidamente horneada, preparada con carne de cerdo deshuesada, arroz, arveja, condimentos y especias tradicionales, con piel dorada y crocante. Deberá contar con un peso neto comestible mínimo de 4 arrobas, sin incluir huesos, con un rendimiento mínimo de ciento veinte (120) porciones individuales. El producto deberá entregarse fresco, listo para el consumo, en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas. Incluye preparación, entrega y porcionado en el lugar establecido por el supervisor del contrato.	UNIDAD	1
23	**Fortalecimiento del arte y la cultura y la integración comunitaria:** Suministro de un (1) cojín lechona, debidamente horneado, preparado con carne de cerdo deshuesada, arroz, arveja, condimentos y especias tradicionales, con piel dorada y crocante. Deberá contar con un peso neto comestible mínimo de 2 arrobas, sin incluir huesos, con un rendimiento mínimo de sesenta (60) porciones individuales. El producto deberá entregarse fresco, listo para el consumo, en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas. Incluye preparación, entrega y porcionado en el lugar establecido por el supervisor del contrato.	UNIDAD	1
24	**Fortalecimiento del arte y la cultura y la integración comunitaria:** Disponer de una (1) persona de apoyo para el desarrollo de 1 jornada de sensibilización y pedagogía comunitaria, con una duración mínima de dos (2) horas diarias durante 15 dias, dirigidas a la población del casco urbano del municipio de Morelia, Caquetá, sobre el uso racional y eficiente de la energía, buenas prácticas de consumo energético en el hogar y prevención de riesgos eléctricos asociados a las decoraciones e instalaciones navideñas. Las actividades incluyen orientación directa a la comunidad, divulgación de recomendaciones preventivas y entrega de mínimo doscientos (200) volantes pedagógicos a todo color, distribuidos durante las jornadas. Incluye personal,	UNIDAD	1

	material informativo y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades, conforme a las indicaciones del supervisor del contrato.		
25	**Fortalecimiento del arte y la cultura y la integración comunitaria:** Diseño, elaboración, suministro de letrero decorativo navideño de gran formato para el acceso principal, con la denominación "Morelia Encantada", "Morelia Mágica" o la que determine el supervisor del contrato, con dimensiones mínimas de 4 metros de ancho por 2,50 metros de alto. Elaborado en estructura metálica de tubería cuadrada, letras volumétricas en lámina galvanizada, PVC rígido o material de resistencia equivalente, con profundidad mínima de 5 cm, decorada con material para exteriores e iluminación LED de bajo consumo energético, apta para intemperie. Incluye elementos ornamentales complementarios alusivos a la Navidad, sistema de fijación y anclaje seguro, montaje, mantenimiento durante el evento y posterior desmontaje, garantizando estabilidad, resistencia y armonía con la ambientación navideña del municipio.	UNIDAD	1

D. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Dentro de la metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios, UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code)", establecidos por Colombia Compra Eficiente, se identificaron los siguientes códigos aplicables al presente proceso contractual:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
(F) Servicios	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8114 - Tecnologías de fabricación	811416 - Manejo de cadena de suministros	81141601 - Logística
(F) Servicios	80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8014 - Comercialización y distribución	801416 - Actividades de ventas y promoción de negocios	80141607 - Gestión de eventos
D) Iluminación y Suministros	39 - Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	3911 - Iluminación, artefactos y accesorios	391116 - Iluminación exterior y artefactos	39111600 - Iluminación exterior y artefactos
(E) Productos de Uso Final	49 - Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	4910 - Coleccionables y condecoraciones	491016 - Coleccionables	49101609 - Ornamentos o decoraciones
(F) Servicios	90 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	901016 - Servicios de banquetes y catering	90101600 - Servicios de banquetes y catering
(F) Servicios	90 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9013 - Artes interpretativas	901315 - Actuaciones en vivo	90131501 - Actuaciones u obras teatrales
E) Productos de Uso Final	60 - Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	6014 - Juguetes y juegos	601410 - Juguetes	60141000 - Juguetes
E) Productos de Uso Final	60 - Instrumentos Musicales, Juegos,	6014 - Juguetes y juegos	601411 - Juegos	60141100 - Juegos

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
	Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros			
(F) Servicios	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721515 - Servicios de sistemas eléctricos	72151501 - Servicios de instalación de iluminación
(F) Servicios	78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7810 - Transporte de correo y carga	781018 - Transporte de carga por carretera	78101800 - Transporte de carga por carretera
(F) Servicios	78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7811 - Transporte de pasajeros	781118 - Transporte de pasajeros por carretera	78111800 - Transporte de pasajeros por carretera
(F) Servicios	86 - Servicios Educativos y de Formación	8610 - Formación profesional	861017 - Servicios de capacitación vocacional no - científica	86101700 - Servicios de capacitación vocacional no - científica
(F) Servicios	55 - Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	5510 - Medios impresos	551015 - Publicaciones impresas	55101520 - Hojas o folletos de instrucciones

E. PLAZO DE EJECUCIÓN: Se estima que el plazo previsto para la ejecución del contrato será de **cuarenta y cinco (45) días** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

F. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Morelia – Caquetá.

G. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a:

- Ver numeral 3.4.2. del pliego de condiciones - Obligaciones de la entidad

H. FORMA DE PAGO:

El Municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso de la siguiente manera: Actas parciales hasta el 90% de avance en la ejecución de las actividades, presentación de informe de actividades en medio físico y magnético, con registros fotográficos y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato; lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene el supervisor de solicitar informes cuando lo considere necesario.

Un último pago, correspondiente al diez (10%) del valor total del contrato, de acuerdo con las cantidades realmente ejecutadas y recibidas a satisfacción, este desembolso se realizará

previa suscripción del acta de terminación del contrato a satisfacción por parte de la supervisión y el Municipio, así como de la aprobación de las garantías correspondientes señaladas, parafiscales, demás requisitos y una vez se haya liquidado el contrato.

Se aclara que los responsables de la veracidad del contenido de las actas de pago son el contratista y el supervisor, debido a que son quienes las elaboraron y pueden dar certeza que las cantidades allí consignada son ciertas y fueron revisadas en sitio, y que las operaciones aritméticas y demás información contenida en el acta, se ajustan a las condiciones pactadas en el contrato.

La firma adicional que refrenda las actas como la del ordenador del gasto del Municipio de Morelia, permiten autorizar el pago del acta al contratista, sin adquirir responsabilidad por las cantidades y valores en ellas expresadas. Se realizará pagos parciales según avance de actividades.

Las actas parciales de actividades contienen la ejecución del avance de esta en la periodicidad pactada en el contrato o diferentes al acta de recibo final de las actividades.

- ✓ **Acreditación del pago de Seguridad Social Integral.**

Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, o del impuesto sobre la renta, para la equidad CREE, de conformidad con el artículo 20 de la ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.

- ✓ **Factura**

Si el Contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas o documento equivalente, soportes correspondientes de los avances de obra.

Las facturas o documento equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

- ✓ **Sistema de pago.**

Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste.

Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

La entidad no pagará:

- Ítems o cantidades no ejecutadas.
- Ítems o cantidades no autorizadas por el ordenador del gasto.
- El supervisor no podrá autorizar la ejecución de ítems o cantidades no previstas o no pactadas.
- Toda modificación en ítems, cantidades o precios deberá tramitarse ante el ordenador del gasto con concepto del supervisor sobre su viabilidad para que se estudie la posibilidad de hacer los ajustes que en todo caso constarán por escrito y será previos a su ejecución.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia".

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

I. **SUPERVISIÓN:** El Municipio de Morelia ejercerá el control, seguimiento y la vigilancia de la ejecución del presente proyecto, a través de la Supervisión, que la realizará **JHONY ANDREY MÉNDEZ RIVERA – COORDINADOR DE DEPORTE, CULTURA Y BIBLIOTECA MUNICIPAL o quien haga sus veces**, donde su función será velar por el buen funcionamiento y control del contrato en mención. El supervisor deberá tener en cuenta los Manuales de Interventoría y Supervisión de la entidad y lo pactado contractualmente con la Entidad, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que complemente, adicionen, modifiquen o deroguen la actividad de la supervisión.

J. **PLAZO DE LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses siguientes a la entrega final de las actividades y/o a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

K. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El contrato que se pretende suscribir es una prestación de servicios logísticos.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato producto de la satisfacción de la presente necesidad se debe adjudicar por la Modalidad: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA. Causal: Contratación de menor cuantía,** de conformidad con el ***literal b), numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007***, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 la selección del contratista se realizará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con base en las características del objeto a contratar, su naturaleza, cuantía y los factores de calificación que afectarán la evaluación de las propuestas en el desarrollo del referido proceso.

3.2. FUNDAMENTO LEGAL:

Corresponde a la entidad territorial escoger el ofrecimiento más favorable para la misma y para los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general cualquier clase de motivación objetiva, para lo cual consagró diferentes modalidades de selección de los contratistas.

La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de las causales de selección abreviada, se establece en el artículo 2, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, que aquellos contratos que no superen la menor cuantía de la entidad se adelantarán a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, así:

> *"**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en*

las siguientes reglas:
(…)
2. Selección abreviada. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(…)

b) La contratación de menor cuantía*. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales (…)"

Por lo anterior y de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan que se propone adelantar.

El objeto del contrato a celebrar mediante el proceso de selección que se convoca es ***"PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS INTEGRALES PARA EL DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE LA ILUMINACIÓN, DECORACIÓN Y AMBIENTACIÓN NAVIDEÑA DEL PARQUE MUNICIPAL Y EL MALECÓN, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL",*** de acuerdo con esta descripción y a las especificaciones técnicas, se trata de un **contrato de prestación de servicios logísticos**, que se adelanta mediante la modalidad de Selección

Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad literal b del numeral 2, artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto y el presupuesto oficial del presente proceso de selección, conforme con el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2. y s.s., 2.2.1.2.1.2.20 y ss. del Decreto 1082 de 2015, para la presente contratación el sistema selectivo que se llevará a cabo es el de selección abreviada de Menor cuantía y se adjudicará a la propuesta que cumpla con las condiciones mínimas exigidas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES ESPECIALES

De acuerdo con el objeto del proyecto, la Secretaría Administrativa y de Asuntos Comunitarios del municipio de Morelia, Caquetá, estableció el valor estimado del mismo con base en el análisis de los precios vigentes de los elementos requeridos en el mercado, determinando así el presupuesto oficial que sustenta el presente proceso de contratación.

4.1. VALOR: El valor del presente proceso asciende a la suma de: **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE,** incluido IVA, y todos los gastos de impuestos, las deducciones realizadas por la entidad y transporte de los elementos.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Ver: Justificación del valor plasmada en el Análisis del Sector el cual hace parte del presente documento.

Nota 1: Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica, los cuales ya se encuentran incorporados en este presupuesto. El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir el futuro contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente numeral:

TABLA DE RETENCIONES	BASE	PORCENTAJE
Rete Ica	100% sobre el contrato	10*1.000
Estampilla Pro-Cultura:	100% sobre el contrato o convenio – adiciones, excluido el IVA	2%
Estampilla Pro-Adulto	100% sobre el contrato o convenio – adiciones, excluido el IVA	4%
Estampilla Pro-Electrificación:	100% sobre el contrato o convenio – adiciones, excluido el IVA	1%
Estampilla Pro-Universidad	100% sobre el contrato o convenio – adiciones, excluido el IVA	0.5%
Estampilla para la Justicia Familiar	100% sobre el contrato o convenio – adiciones, excluido el IVA	2%

Retención en la fuente	100% sobre el contrato o convenio – adiciones, excluido el IVA	Según tabla DIAN

Nota 2: Los proponentes no se podrán limitar exclusivamente a lo indicado en este documento, ya que deberán dar cumplimiento a la normatividad nacional, especificaciones y estandarización internacional que sea aplicable a este tipo de materiales, a pesar de que no se encuentren mencionados en este documento.

4.3. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

En atención a lo establecido en el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, no es obligatorio contar con certificado de disponibilidad presupuestal para la publicación del proyecto de pliego de condiciones en los procesos de selección abreviada de menor cuantía, precepto que dispone:

> *"ARTÍCULO 8o. DE LA PUBLICACIÓN DE PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES, Y ESTUDIOS PREVIOS. Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, en las condiciones que señale el reglamento. La información publicada debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna.*
>
> *La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.*
>
> *Junto con los proyectos de pliegos de condiciones se publicarán los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración.*
>
> *Las Entidades deberán publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones a los proyectos de pliegos.*
>
> *PARÁGRAFO. <Parágrafo adicionado por el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones." (Negrilla fuera del texto original).*

En consecuencia, para la presente fase preparatoria de la selección abreviada de menor cuantía no se cuenta aún con CDP, el cual será expedido de manera previa al acto administrativo de apertura formal del proceso de selección, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que exige la existencia de disponibilidad presupuestal antes del inicio del proceso de selección y con anterioridad a la asunción de cualquier compromiso contractual.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se verificarán de acuerdo con las reglas y condiciones establecidas en el **CAPÍTULO VI REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN** contenidos en el pliego de condiciones

que se publicará junto con el presente Estudio Previo.

5.2 FACTOR DE SELECCIÓN

Se verificarán y se asignará el respectivo puntaje de acuerdo con las reglas y condiciones establecidas en el **CAPÍTULO VII CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE** contenidos en el pliego de condiciones que se publicará junto con el presente Estudio Previo.

6. RIESGOS

Ver: Matriz 1 - Riesgos adjunta al presente documento.

7. GARANTÍAS

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.
Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Morelia Caquetá identificada con NIT 800.095.773-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje

Característica	Condición
	de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Morelia Caquetá identificada con NIT 800.095.773-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses mas</td><td>10 % del Valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>No Aplica</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>No Aplica</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5 % del Valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses mas</td><td>10 % del Valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	deficiente calidad del servicio prestado		
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Plazo del contrato y seis (06) meses mas	10 % del Valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

B. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Morelia Caquetá identificada con NIT 800.095.773-4 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Característica	Condición
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	**400 SMMLV**
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Morelia Caquetá identificada con NIT 800.095.773-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno. **El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:** **3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.** **3.2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.** **3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.** **3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.** **3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.**
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1. en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "*estudios y documentos previos*" del decreto 1082 de 2015, se debe indicar si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

En consonancia con lo señalado en las anteriores disposiciones y ante la obligación que tienen las entidades estatales de determinar en la etapa de planeación de cada proceso de contratación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, la agencia nacional de contratación Colombia compra eficiente el día 08 de noviembre del 2024 actualizó el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-07, en el cual se dispuso que dicha determinación se debe verificar según el NIVEL al que pertenece la entidad, que para el caso del municipio de Morelia Caquetá corresponde al NIVEL MUNICIPAL.

Por lo anterior, se realiza una reseña de los acuerdos comerciales existentes de otros países Con Colombia, de acuerdo con lo indicado por Colombia compra eficiente en su manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	Sí	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		Sí	No	No	No
Corea		Sí	No	No	No
Costa Rica		Sí	No	No	No
Estados Unidos		Sí	No	No	No
Estados AELC		Sí	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	Sí	No
	Guatemala	Sí	Sí	Sí	No
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Sí	No	Si	No
Israel		Sí	No	Si	No
Decisión 439 de 1998		Sí	Sí	No	Sí

Por tanto, cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación el Municipio de Morelia, Caquetá, debe dar a los oferentes, bienes y servicios de los Estados

con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos.

Adicionalmente, se le concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha emitido un certificado reciprocidad a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, los cuales, están publicados en la página web de Colombia compra eficiente Certificados de trato nacional por reciprocidad – ANCP Colombia Compra Eficiente, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo complemente, sustituya o modifique.

Nota: las excepciones pueden ser revisadas en el manual de Colombia compra eficiente en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

Asimismo, se le dará a los servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que dé a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros el mismo trato que se le otorga a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales, el Municipio de Morelia, Caquetá, debe conceder a dichos bienes, servicios y/o proveedores el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y el factor de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

En consecuencia, se dará trato nacional a las propuestas presentadas bajo los términos de los acuerdos que aplican para los bienes y servicios que se ofrezcan de los anteriores países.

El presente proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES toda vez que NO supera el umbral estipulado, el cual se encuentra en:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Como se puede apreciar el documento publicado por Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

Presentó y Aprobó:

PAOLA YINETH SALINAS CIFUENTES
Secretaria de Planeación, Infraestructura y de las Tics
con delegación de funciones de la Secretaria Administrativa y de Asuntos Comunitarios, mediante Decreto No 085 del 26/10/ 2026

DECRETO MUNICIPAL N. 085 DE 2026
(OCTUBRE 26)

Rdo Oct 26/26
[illegible]

POR EL CUAL SE ENCARGA TEMPORALMENTE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y DE ASUNTOS COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA - CAQUETÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Alcalde Municipal de Morelia - Caquetá, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal No. 084 del 22 de octubre de 2026, se aceptó la renuncia presentada por el señor **EDINSON ALARCON SAAVEDRA**, al cargo de Secretario de Despacho Código 020 Grado 02 del Despacho de la Secretaría Administrativa y de Asuntos Comunitarios del Municipio de Morelia.

Que a la fecha el cargo de Secretario Administrativo y de Asuntos Comunitarios se encuentra en vacancia definitiva.

Que, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público, la gobernabilidad y el cumplimiento de las funciones encomendadas a la Secretaría de Gobierno, se hace necesario encargar de dichas funciones a un servidor público del nivel directivo de la administración municipal.

Que el Decreto 1083 de 2015 faculta al nominador para designar mediante la figura del **encargo** a un empleado público para que asuma total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante de manera temporal.

Que revisada la hoja de vida de la profesional **PAOLA YINETH SALINAS CIIFUENTES,** identificada con cédula de ciudadanía No.36.309.968, quien actualmente se desempeña en el cargo de **Secretaria de Planeación e infraestructura**, Código 020 Grado 02; se verificó que cumple con los requisitos de formación académica y experiencia exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Municipio para ejercer el empleo de Secretaria Administrativa y de Asuntos Comunitarios.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargo de funciones. Encargar a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, la profesional **PAOLA YINETH**

SALINAS CIIFUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.309.968, en el cargo de Secretaria Administrativa y de Asuntos Comunitarios, sin separarse de las funciones propias de su cargo como **Secretaria de Planeación e infraestructura**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Duración. El presente encargo se mantendrá hasta tanto se efectúe el nombramiento en propiedad o en provisionalidad del titular del cargo y este tome posesión del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. Notificación. Notificar el contenido del presente Decreto a la profesional **PAOLA YINETH SALINAS CIIFUENTES**, haciéndole saber que contra este no procede recurso algunó por ser un acto administrativo de ejecución.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo a la Oficina de Talento Humano (o quien haga sus veces), a la Secretaría de Hacienda y demás dependencias pertinentes para los fines administrativos y de nómina a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos administrativos desde la fecha de su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Despacho de la Alcaldía del Municipio de Morelia - Caquetá, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2026.

CARLOS FERNANDO TRUJILLO DULCEY
Alcalde Municipal